CONVENIO DE INTERES PÚBLICO	CIP-003-2024
CONVENIENTE	MUNICIPIO DE RISARALDA CALDAS Nit.800095461-1
CONVENIENTE	CORPORACION EJE CAFÉ
NIT	830.509.064-9
REPRESENTANTE LEGAL	GIOVANNY GRISALES SANCHEZ
CEDULA	75.075.536
OBJETO	"CONVENIO DE INTERÉS PÚBLICO PARA LA ATENCIÒN INTEGRAL A LAS PERSONAS MAYORES DEL MUNICIPIO DE RISARALDA CALDAS EN EL CENTRO VIDA "BERNARDO CARDONA BEDOYA" Y CENTRO DE LARGA ESTANCIA "RICARDO SANCHEZ FRANCO"
VALOR	CIENTO OCHENTA MILLONES CIENTO OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS ($180.108.886).
CDP NRO.	854 del 30 de mayo de 2024
PLAZO	El plazo del CONVENIO será desde la suscripción del acta de inicio y hasta por tres (03) meses
LUGAR Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN	RISARALDA CALDAS, 31 DE MAYO DE 2024

Entre los suscritos: de una parte, **ALEJANDRO BETANCUR MORALES** identificado con la cédula de ciudadanía No. 9´923.459. expedida en Risaralda Caldas, quien actúa en nombre y representación del Municipio de Risaralda Caldas, en su condición de Alcalde Municipal, cargo para el cual fue elegido popularmente el día 29 de octubre de 2023, para el periodo constitucional 2024-2027, debidamente posesionado ante la Notaría Única del Circuito de Risaralda Caldas, según Acta de Posesión 29 de diciembre de 2023: **EL MUNICIPIO** de una parte,, y por la otra parte el **CORPORACION EJE CAFÉ**, Nit **830.509.064-9** representado legalmente por **GIOVANNY GRISALES SANCHEZ**, con cédula de ciudadanía número, 75.075.356, hemos acordado celebrar el presente CONVENIO DE INTERES PUBLICO,regulado por el artículo 8 de la ley 1276, modificado por el artículo 16 de la ley 1850 de 2017, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el articulo 355 establece que:*Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y* ***municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo****. El Gobierno Nacional reglamentará la materia. (Negrilla y subrayado por fuera del texto original).*El texto constitucional permite a las entidades territoriales celebrar contratos con entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, cuando el objeto a contratar sea una actividad de interés público y se busque la promoción de los derechos de las personas en situación de vulnerabilidad, como los adultos mayores, grupo poblacional que es sujeto de especial protección constitucional en virtud del artículo 46 de la constitución política de Colombia, puesto que el Estado debe garantizar la protección y asistencia de las personas de la tercera edad. **2)** Que teniendo en cuenta que la ley 1276 de 2009, regula de manera especial las relaciones contractuales con entidades privadas sin ánimo de lucro para la atención integral del adulto mayor en los centros vida o centros de bienestar al anciano, se aplicara lo aquí establecido, esto teniendo en cuenta que la naturaleza jurídica del contratista no determina el régimen de contratación aplicable. Esto en razón al concepto emitido por Colombia compra en el que da claridad que en

los casos que exista regulación específica **NO** se aplicara lo establecido en el Decreto 092 de 2017.[1] **3)** Que el Artículo 16. Modificase el artículo 8° de la Ley 1276 de 2009. A través del cual se modifica el artículo 5° de la Ley 687 de 2001, el cual quedará así: Artículo 8°. Modificase el artículo 5° de la Ley 687 de 2001, el cual quedará así: Responsabilidad. El Gobernador o el Alcalde municipal o Distrital será el responsable de sus recursos recaudados por la estampilla en el desarrollo de los programas que se deriven de su inversión en la respectiva jurisdicción, dando cumplimiento a lo relacionado en su plan de desarrollo para el grupo poblacional al que se refiere la presente ley, y delegará en la dependencia competente, la ejecución de los proyectos que componen los Centros Vida, Centros de Bienestar del Anciano y Granjas para adulto mayor, creando todos los sistemas de información que permitan un seguimiento completo de la gestión realizada por estos. Parágrafo. **La ejecución de los recursos en los departamentos, distritos y municipios se podrá realizar a través de convenios con entidades reconocidas para el manejo de los Centros Vida, Centros de Bienestar del Anciano y Granjas para adulto mayor**, no obstante, estos deberán prever dentro de su estructura administrativa la unidad encargada de su seguimiento y control como estrategia de una política pública orien-tada a mejorar las condiciones de vida de las personas de tercera edad. (Negrilla y subrayado por fuera del texto original). **4)** Es así que el ordenamiento jurídico del Estado Colombiano propende por la defensa de una vejez en condiciones dignas y atribuye directamente al Estado la salvaguarda de los derechos fundamentales de aquellas personas que se encuentran este rango de edad y que cumplen con unas condiciones de desprotección social o familiar para quienes en función del estado social de derecho deben entrar a salvaguardar sus garantías fundamentales y entregarles unas condiciones mínimas de vida en cumplimiento del principio constitucional de dignidad humana. **5)** En Colombia existe un aumento evidente de la población adulta, en razón a que mientras que en otros grupos poblacionales se incrementa en un 1.9%, promedio anual (en el período 1990-2003); la población mayor de 80 años creció a una tasa promedio anual de 4%. Además, En la información técnica del censo realizado por el DANE en el año 2018, en sus resultados se evidencia el crecimiento de la tasa de vejez en la población del departamento de caldas, el resultado muestra una tasa de 67,07%(1) en el índice de envejecimiento, lo cual quiere decir, que existe dentro de nuestro territorio un número elevado de adultos mayores, estando por encima de la media nacional, además, existen dentro de la población del municipio de Risaralda, una cantidad considerable de personas mayores de 65 años en condición de vulnerabilidad, y debido a que la población adulta mayor es sujeto de especial protección por parte del estado, es deber de la administración municipal garantizar el cuidado adecuado y en condiciones de vida digas en lugares que puedan cubrir las necesidades especiales que se necesitan para garantizarles una buena calidad de vida **6).** La situación actual de los adultos mayores de la zona rural y urbana del Municipio de Risaralda, es compleja debido al alto grado de vulnerabilidad, pues si bien en cierto las instituciones han realizado esfuerzos para mejorar su calidad de vida, estos no han logrado mitigar la problemática social de ésta población, teniendo en cuenta que son adultos mayores de escasos recursos económicos, también encontramos adultos mayores indígenas, los cuales no poseen una fuente de ingresos que permita satisfacer sus necesidades de grados de es de marginamiento familiar , social, político y económico, con poca participación social y altos grados de sedentarismo; es necesario entonces; implementar acciones mediante procesos integrales que fomenten el Envejecimiento activo (uno de los ejes de la Política de Envejecimiento y vejez) como estrategias para la adquisición de hábitos saludables y de generación de una nueva cultura del envejecimiento y de la vejez que propendan por llegar a la última etapa de la vida lo más sanamente posible, y que a su vez, disminuya costos de atención al individuo, la familia y al Estado. **7)** Desde la administración municipal se han adelantado diferentes acciones encaminadas a mejorar las condiciones de vida de una buena

[1] https://colombiacompra.gov.co/content/mitos-y-verdades-de-la-aplicacion-del-decreto-092-de-2017

Cuando existe normativa especial para otras relaciones contractuales entre entidades sin ánimo de lucro y Entidades Estatales como, entre otros, el artículo 8 de la Ley 1276 de 2009, el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012 y el numeral 10 del artículo 36 de la Ley 938 de 2004, no se da aplicación al Decreto 092 de 2017

proporción de esta población, es así como se vienen desarrollando acciones que benefician a los adultos mayores del área urbana, en donde actualmente, se cuenta con el Centro de Protección social al Adulto Mayor. Quienes de manera constante requieren la garantía de sus derechos básicos y esenciales, entre otros: salud, alimentación y nutrición, educación, recreación, y en aspectos culturales, lúdicos, deportivos, productivos, espirituales, colaborativos **8)** los postulado normativo contenido en la Ley 1276 de 2009 y la Ley 1850 de 2017, el ejecutar los recursos de estampilla de adulto mayor para ser invertidos en este segmento poblacional y dar cumplimiento para el funcionamiento del CENTRO DE BIENESTAR en cumplimiento de la canasta básica de servicios que describen las normas mencionadas para cada uno de los programas y de esta manera satisfacer necesidades básicas de los abuelos del Municipio de Risaralda Caldas. **9)** La gobernación de Caldas, con el propósito de apoyar el proceso de atención integral a las personas mayores de los centros vida y centros de larga estancia, asigna al municipio de Risaralda recursos provenientes de la estampilla pro adulto mayor, que permitan apalancar financieramente la atención integral de las personas mayores vulnerables del municipio. Es así como el Departamento cumple a cabalidad con los principios de concurrencia y complementariedad, mancomunado con el municipio quien se encargará de contratar el personal de los centros. Dicho acuerdo se realiza a través de la ficha técnica que hace parte integral del proceso, es elaborada de manera conjunta y posterior a ello es aprobada por la Gobernación de Caldas**. 10)** Que, "La Corporación eje café" entidad sin ánimo de lucro, presentó propuesta para convenir con el ente territorial, el desarrollo de estas acciones mancomunadas, las cuales les permiten también, el alcance de sus fines esenciales con el enfoque de bienestar social, desarrollo integral y mejoramiento de la calidad de vida de todos los grupos poblacionales, de manera puntual de los adultos mayores, a través del Programa Centro de bienestar adulto mayor. **11)** Que el estudio y documentos previos fueron elaborados por la oficina de Salud y Asuntos Sociales, en el cual se encuentra justificada la celebración de este convenio. **12)** Que existe el Certificadode Disponibilidad No. 854 del 30 de mayo del año 2024. De conformidad con las anteriores consideraciones, se acuerda entre las partes:

PRIMERA. OBJETO: «CONVENIO DE INTERÉS PÚBLICO PARA LA ATENCIÒN INTEGRAL A LAS PERSONAS MAYORES DEL MUNICIPIO DE RISARALDA CALDAS EN EL CENTRO VIDA “BERNARDO CARDONA BEDOYA” Y CENTRO DE LARGA ESTANCIA “RICARDO SANCHEZ FRANCO”»

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1) Obrar con lealtad y responsabilidad durante la ejecución del convenio.
2) Realizar las labores contratadas en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad.
3) Aplicar los procesos y procedimientos del MUNICIPIO, para el cumplimiento de sus obligaciones y desarrollo del objeto contractual.
4) Registrar y mantener actualizado en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público - SIGEP-administrado por el Departamento Administrativo de la Función Pública, la información de hoja de vida, de conformidad con el artículo 227 del Decreto 019 de 2012.
5) Guardar, conservar y responder por los documentos, elementos y materiales que se pongan a su disposición para el cumplimiento de sus actividades, y entregarlos al supervisor del convenio, a la finalización del mismo, debidamente identificados, organizados y foliados.
6) Manejar la debida confidencialidad respecto a los documentos a los que tiene acceso en desarrollo del objeto contractual. Toda la información que pueda conocer, manejar o desarrollar EL CONTRATISTA, durante la vigencia del presente Convenio, será confidencial e intransferible, salvo que sea calificada como pública por parte del MUNICIPIO. La información confidencial sólo podrá ser utilizada con el propósito de cumplir con el servicio contratado, quedándole prohibido a quien la recibe, compartirla con terceros.

7) Presentar los informes mensuales y/o periódicos, el informe final y los demás que le solicite el supervisor.
8) Pagar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, de forma cumplida y de manera equivalente a los honorarios pactados, de acuerdo con la normatividad que regula la materia, por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.
9) Mantener activa la cuenta bancaria reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del convenio.
10) Cumplir con las demás actividades que se deriven del objeto y naturaleza del convenio.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1) El contratista se obliga a desarrollar las siguientes acciones y actividades para el funcionamiento del CENTRO VIDA así:
ALIMENTACIÒN:

CENTRO VIDA RISARALDA		**90 DÍAS**	
ALIMENTACION	RACIONES	VLR UNITARIO	VLR TOTAL
REFRIGERIO DE LA MAÑANA	1830	$4.400	$8.052.000
ALMUERZO	1830	$10.500	$19.215.000
REFRIGERIO DE LA TARDE	1830	$4.400	$8.052.000
		TOTAL	**$35.319.000**

RACIONES PARA PREPARAR:

Entregas de mercado para el programa de Centro Vida: Nutrición a la puerta de casa.

CENTRO VIDA RACIONES PARA PREPARAR (RPP)		**2 ENTREGAS**	
ALIMENTACION	RACIONES	VLR UNITARIO	VLR TOTAL
RACIONES PARA PREPARAR	540	$175.000	$94.500.000
		TOTAL	**$94.500.000**

2) INGENIERO DE ALIMENTOS: Contratar a un ingeniero de alimentos para el municipio de Risaralda, Caldas desarrollando un enfoque integral para la gestión de la alimentación en centro vida y centro de larga estancia.

Funciones del Ingeniero de Alimentos:

- ✓ Elaboración y control de minutas: El ingeniero de alimentos será responsable de diseñar y elaborar las minutas diarias, semanales y mensuales, asegurando que cumplan con los requerimientos nutricionales específicos de la población objetivo, considerando aspectos como la edad, el sexo, el estado de salud y las preferencias alimentarias.

- ✓ Gestión de proveedores: El ingeniero de alimentos seleccionará, evaluará y supervisará a los proveedores de alimentos, garantizando la calidad, frescura y seguridad de los productos utilizados en la preparación de las comidas.
- ✓ Capacitación y sensibilización: El ingeniero de alimentos capacitará y sensibilizará al personal de cocina, manipuladores de alimentos y auxiliares de servicios generales sobre las buenas prácticas de manipulación de alimentos, higiene y saneamiento básico, con el fin de prevenir la contaminación y garantizar la inocuidad de los alimentos.
- ✓ Implementación de planes de saneamiento básico: El ingeniero de alimentos diseñará, implementará y monitoreará planes de saneamiento básico para las instalaciones de cocina, almacenamiento y preparación de alimentos, asegurando un entorno higiénico y seguro.
- ✓ Monitoreo y control de calidad: El ingeniero de alimentos realizará un monitoreo constante de la calidad de los alimentos, incluyendo pruebas de laboratorio, análisis sensorial y evaluación de las prácticas de preparación.
- ✓ Actualización y formación continua: El ingeniero de alimentos se mantendrá actualizado sobre las últimas tendencias en nutrición, seguridad alimentaria y buenas prácticas de manufactura, participando en cursos, talleres y eventos relevantes.

CARGO	TIEMPO	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
INGENIERO DE ALIMENTOS	3 MESES	$1.000.000	$3.000.000

DOTACION:

Será deber de destinar un rubro para cubrir los transportes de los mercados a las áreas dispersas o zona rural, teniendo en cuenta que al incluir un rubro para el transporte de mercados en las entregas a domicilio del Centro Vida es una decisión acertada que amplía la cobertura del programa y garantiza la seguridad alimentaria de las personas mayores en zonas rurales. Mediante una buena planificación logística y financiera, se puede optimizar el transporte y maximizar el impacto positivo de esta iniciativa. Teniendo como soporte las indicaciones de la Gobernación.

CENTRO VIDA - DÌA	DOTACIÒN	
DESCRIPCIÒN	VALOR UNITARIO	VALRO TOTAL
TRANSPORTE	$967.220	$967.220

3) Garantizar la alimentación diaria de lunes a domingo consistente en desayuno, refrigerio, almuerzo, refrigerio y cena, todos los días para el Centro de Protección. Lo anterior con el respaldo de una minuta alimenticia.

CENTRO DE LARGA ESTANCIA		90 DÍAS	
ALIMENTACION	RACIONES	VLR UNITARIO	VLR TOTAL
DESAYUNO	1440	$7.000	$10.080.000
REFRIGERIO	1440	$4.500	$6.480.000

ALMUERZO	1440	$10.500	$15.120.000
REFRIGERIO DE LA TARDE	1440	$4.000	$5.760.000
COMIDA	1440	$5.500	$7.920.000
		TOTAL	**$45.360.000**

4) El contratista debe garantizar el beneficio de seguro exequial de los adultos mayores del centro de protección.
5) Garantizar la entrega de los implementos necesarios para el aseo de las instalaciones del centro de protección de acuerdo a las cantidades contratadas y de conformidad con las indicaciones del supervisor del contrato.
6) Garantizar la entrega de implementos de papelería para el centro de larga estancia.

CENTRO DE LARGA ESTANCIA		**DÌAS**	
DESCRIPCIÒN	CANTIDAD DE ENTREGAS	VALOR UNITARIO	VALRO TOTAL
PAPELERÌA	1	$962.666	$962.666
		TOTAL	**$962.666**

7) Garantizar la entrega de 7.200 Raciones para preparar a los beneficiarios del centro de protección durante la vigencia del contrato, distribuidas así:

Desayuno: 16 raciones diarias. Equivalentes a 480 raciones mensuales
Refrigerio-mañana: 16 raciones diarias. Equivalentes a
480 raciones mensuales
Almuerzo: 16 raciones diarias. Equivalentes a 480 raciones mensuales
Refrigerio-tarde: 16 raciones diarias. Equivalentes a 480 raciones mensuales
Cena: 16 raciones diarias. Equivalentes a 480 raciones mensuales

8) Entregar a la entidad estatal los documentos y soportes requeridos para el adecuado control y seguimiento del contrato.
9) Atender las consultas y sugerencias del supervisor que asigne la entidad contratante.
10) Solicitar a la entidad contratante la información que considere necesaria para cumplir con las obligaciones contractuales.
11) Abstenerse de divulgar información que llegare a conocer con ocasión a la ejecución del contrato, a personal no autorizado por la entidad o a terceros en general.
12) Apoyar las actividades propias de la oficina de Salud y Asuntos Sociales.
13) Las demás que le sean asignadas y que guarden relación con el objeto del contrato.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1) El municipio aportará los recursos económicos para ser invertidos en la ejecución de las actividades objeto del convenio, en la forma y oportunidad pactadas.
2) Vigilar porque el dinero aportado sea invertido de manera correcta en el objeto del convenio.
3) Prestar la colaboración correspondiente para que el Conveniente desarrolle a cabalidad las acciones propuestas en el Convenio.
4) Exigir al Conveniente la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del Convenio.

5) Velar por la correcta ejecución del Convenio en todas sus fases a través del supervisor designado para el Convenio.
6) Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que se causen al MUNICIPIO en desarrollo o con ocasión del contrato.
7) Repetir contra los servidores públicos, EL CONTRATISTA o terceros, por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia del contrato.

TERCERA. VALOR DEL CONVENIO: Con sustento de lo anterior se fija el valor del convenio la suma de **CIENTO OCHENTA MILLONES CIENTO OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS ($180.108.886).**

En la determinación del presupuesto oficial se tiene en cuenta los costos en que incurre EL CONVENIENTE, como lo es el pago de las estampillas en los porcentajes fijados por el Estatuto Tributario y en la forma que para ello allí se estableció:

ESTAMPILLA	PORCENTAJE
JUSTICIA FAMILIAR	2%
PRO ANCIANOS	4%
PRO DEPORTE	1%
PRO CULTURA	2%

CUARTA FORMA DE PAGO: El municipio de Risaralda cancelará al Contratista en actas parciales equivalente al valor de los elementos efectivamente entregados, de conformidad con los valores establecidos en la oferta económica presentada por el proponente adjudicatario, previa certificación y recibo a satisfacción del supervisor designado para el convenio, y acreditación de pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral correspondientes al mes facturado.

Los pagos estarán sujetos igualmente al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, y aprobación del programa anual de caja - PAC.

QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo del Convenio será desde la suscripción del acta de inicio, hasta por tres (03) meses, mediando previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento para la ejecución del Convenio.

SEXTA. GARANTÍA: Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, deberá presentar la Garantía de Cumplimiento en original a la Entidad dentro del día hábil siguiente de la firma del convenio y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>MUNICIPIO DE RISARALDA identificado con NIT 800.095.461-1</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Garantía</th><th>Porcentaje (%)</th><th>Plazo</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento</td><td>20% del valor del convenio</td><td>Por una vigencia igual al convenio y cuatro (04) meses más.</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Característica	*Condición*		
	Garantía de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. Suficiencia de la garantía de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.	*20% del valor del convenio*	*Por la vigencia del convenio y tres (03) años más.*
Tomador	• *Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.* • *No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.* • *Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.*		
Información necesaria dentro de la póliza	• *Número y año del contrato* • *Objeto del contrato* • *Firma del representante legal del Contratista* • *En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421*		

.

SÉPTIMA. VIGENCIA: El convenio tendrá como vigencia el plazo de ejecución del mismo.

OCTAVA. MODIFICACIONES: El presente convenio podrá modificarse previo acuerdo de las partes el cual deberá reposar por escrito.

NOVENA. CESIÓN: EL CONVENIENTE no podrá ceder a persona alguna natural o jurídica el presente convenio sin previa autorización expresa y por escrito del Municipio.

DECIMO. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: La transferencia que se ocasione con el presente convenio se imputara con cargo al presupuesto de la vigencia 2024, conforme el CDP No.854 del 30 de mayo de 2024.

DECIMO PRIMERA. SUPERVISIÓN: La supervisión del presente Convenio está a cargo del Jefe de la Oficina de Salud y Asuntos Sociales; Además, de las funciones propias de la supervisión y de las que emanan de las normas vigentes, el supervisor tendrá como obligaciones las siguientes: **a)** Seguimiento sobre el Objeto del Convenio, **b)** Certificar la ejecución del objeto del Convenio, **c)** Levantar y firmar actas**, d)** Informar sobre el incumplimiento y tomar las medidas del caso, **e)** Realizar la liquidación del convenio.

DECIMO SEGUNDA CLAUSULAS EXCEPCIONALES: Se entienden incorporadas al presente Convenio las cláusulas excepcionales de terminación unilateral, interpretación unilateral y caducidad, conforme a lo expuesto en los artículos 15, 16, 17, y 18 de la Ley 80 de 1993 respectivamente.

DECIMO TERCERA. CAUSALES DE TERMINACIÓN: Además de las causales legales establecidas, este convenio se terminará: **a)** Por vencimiento del término pactado. **b)** Por la ejecución del objeto convenio. **c)** Por grave incumplimiento de las obligaciones del convenio. **d)** Por imposibilidad jurídica o financiera para adelantar el objeto del convenio. **e)** Por mutuo acuerdo entre las partes.

DECIMO CUARTA. LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO: El presente convenio deberá ser liquidado de común acuerdo por las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del plazo de ejecución.

DECIMO QUINTA. DE LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El representante legal de la CORPORACIÓN EJE CAFÉ declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del

presente convenio, que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad o incompatibilidad descritas en la Constitución Política y en la ley.

DECIMO SEXTA. NO VINCULACIÓN LABORAL: Los contratantes manifiestan expresamente que ninguno de los empleados, agentes o dependientes, adquieren por la celebración del presente convenio, relación laboral alguna con la otra parte, extendiéndose esta exclusión a las personas naturales y/o jurídicas que sean contratadas en el marco de la ejecución del convenio.

DECIMO SEPTIMA. DOMICILIO: Para todos los efectos legales, las partes acuerdan como domicilio del convenio el Municipio de Risaralda-Caldas.

DECIMO OCTAVA. – CADUCIDAD: Cuando se presente un incumplimiento de las obligaciones del CONVENIENTE que afecte de manera grave y directa la ejecución del convenio y se evidencie que puede conducir a su paralización, el municipio de Risaralda declarará la caducidad administrativa.

DECIMO NOVENA.MULTAS Y CLÁUSULA PENAL: En caso de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONVENIENTE, de conformidad con el artículo 86 de la Ley 1474 de2011, Estatuto anticorrupción, EL MUNICIPIO DE RISARALDA podrá declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el convenio.

VIGESIMA - PROCEDIMIENTO PARA LA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL Y LA IMPOSICIÓN DE MULTAS: De conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de2011 (Estatuto Anticorrupción), EL MUNICIPIO DE RISARALDA tendrá la facultad de imponer las multas, declarar la caducidad y/o aplicar la cláusula penal y demás sanciones, mediante acto administrativo, garantizando el debido proceso en el desarrollo de la actuación administrativa correspondiente. En todo caso se dará aplicación al procedimiento establecido en las disposiciones legales vigentes.

VIGESIMA PRIMERA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Toda diferencia o controversia que surja con ocasión, en desarrollo o como consecuencia del presente convenio, a su ejecución o su liquidación, será resuelta de manera directa entre las partes. En caso de que ello no sea posible, se someterá al procedimiento de la conciliación. En caso de que el conflicto subsista, será dirimido por la Jurisdicción Respectiva.

PUBLICACIÓN EN EL SECOP I: El presente convenio será publicado en el Secop I, conforme a los términos establecidos en el Decreto 1082 de 2015 para tal efecto y su perfeccionamiento se entiende con la fecha de aprobación en esta plataforma.

Para constancia se firma a los treinta y un (31) días del mes de mayo de 2024.

ALEJANDRO BETANCUR MORALES
Alcalde Municipal

GIOVANNY GRISALES SANCHEZ
Representante Legal CORPORACION EJE CAFE.

Firma el supervisor en señal de conocimiento de las funciones que asume en ejercicio de las actividades de supervisión descritas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011.

YULIANA ECHEVERRI QUICENO
Jefe de la Oficina De Salud y Asuntos Sociales
Supervisor